



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Inf-legal N° 567-2021-AL-GDUAAT



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 242 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 09 SFT 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2112905, de fecha 27-05-2021, presentado por la señora **ESMILA YUPANQUI FLORES**, con DNI N° 01301719, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "06"**, **Manzana "L"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS LOMAS**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m².; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

L, LL, K y J., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 131-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 123-2021, de fecha 12/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 06, Mz. L de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada y portón de metal, puerta de acceso de metálica; en el interior de la vivienda se aprecia un amplio patio con medio techo de malla rache y piso de tierra, el cual se prolonga hasta el fondo del predio, asimismo se observa que la misma cuenta con estructuras erigidas con módulos de madera, techo de calamina, piso falso, los cuales están destinados para los siguientes ambientes: una (01) Cocina/comedor, dos (02) Dormitorios, del mismo modo el predio cuenta con servicios higiénicos y lavandería erigido de madera; las edificaciones inspeccionadas hacen un área aproximada de 32 m²; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, TV, prendas de vestir, mesas, sillas, cocina a gas y a leña, refrigeradora, menaje, taza, pozo séptico, plantas, mascotas (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua; en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio; se adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005957, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 04/05/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de: S/. 800.00 soles, al realizar labores como: Ama de Casa (Trabajos independientes), con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, la administrada con la finalidad de **acreditar su posesión** adjunta: a) Acta de Constatación de Posesión de Lote de terreno y vivienda, de fecha 27/12/2015, emitida por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen, el mismo que observa un lote de terreno sobre una explanada en ladera de cerro en proceso de nivelación; ubicado metros arriba de la Asociación de Vivienda Complejo Habitacional Edil, y metros debajo de las Asociaciones de Vivienda Villa Minería, Cruz del Siglo, entre otros, terreno que se encuentra con la instalación de un cerco perimétrico con esteras, madera y tiene un portón de metal. En el interior del lote se aprecia la instalación de un módulo de madre triplay de aprox. 4 x 4 metros, con techo de calamina, piso de cemento, que es utilizado como dormitorio y cocina, y tomas fotográficas. b) Recibos por derecho de energía por la Asociación, del año 2014; y c) Constancia de Posesión N° 233-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22/07/2020, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Abog. Julio Armando Valdez Naventa, constancia que es únicamente para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hija con iniciales M.M.M.Y., identificada con DNI N° 79250030, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjuntando copia del DNI de su menor hija, Acta de Nacimiento y Constancia de Estudios emitido por la Profesora Yeni R. Sulca Flores, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 354, con código modular 1619790, de fecha 04/05/2021, haciendo constar que la menor se encuentra matriculada en dicha institución, en el aula de 05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

años "Los Exploradores" del II Ciclo de Educación Básica Regular; **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERA**, de fecha 04/05/2021, donde la recurrente declara bajo juramento ser de estado civil SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo se aprecia Constancia de Vivencia (Madre Soltera), suscrita por Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, haciendo constar que la administrada Esmila Yupanqui Flores, haciendo constar que el lote presenta una instalación de cerco perimétrico de calamina y esteras más un portón metálico color plomo, el mismo que al ingresar al interior del lote se aprecia la instalación de 03 módulos de madera prefabricada con techo de calamina y piso de cemento, en cuyos interiores existen bienes y enseres de la recurrente y su menos hija, demostrando la vivencia permanente, se aprecia tomas fotográficas. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 04/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 136-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 07/06/2021, indicando que la recurrente Esmila Yupanqui Flores, no está registrada en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 1881511, con fecha 05/05/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343532; de fecha 09/06/2021. Asimismo adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de la posecionaria, fedateadas por el señor Percy Martin Barrera Vásquez; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **ESMILA YUPANQUI FLORES**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2019908, se aprecia que los posecionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada **ESMILA YUPANQUI FLORES**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada señora **ESMILA YUPANQUI FLORES**, con DNI N° 01301719, con el Lote N° "06", Manzana "L", de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub - 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11043960**, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la poseionaria Señora **ESMILA YUPANQUI FLORES**, con DNI N° 01301719, con domicilio en el Lote N° "06", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "06", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La Poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ESMILA YUPANQUI FLORES
DNI N° 01301719



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"2018-2021 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria Señora **ESMILA YUPANQUI FLORES**, con DNI N° 41964712, con domicilio en el Lote N° "06", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub Sector - 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "06", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Sub - Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la perdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ESMILA YUPANQUI FLORES
DNI N° 01301719